

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: ULISES SÁNCHEZ DE LA TORRE
		CONVENIO MODIFICATORIO	AREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 142-1/2016-LICITACIÓN-SICOM	MODIFICATORIO No. 142-1/2016-LICITACIÓN-SICOM

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO Y SÚPER ESTABLE

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 142-1/2016-LICITACIÓN-SICOM ULISES SÁNCHEZ DE LA TORRE

Primer convenio modificadorio al contrato de adquisición de concreto asfáltico en caliente y emulsión asfáltica de rompimiento rápido y súper estable, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Oficialía Mayor**, representada para efectos del presente contrato por su titular la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona física con actividad empresarial el **C. Ulises Sánchez de la Torre** y a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **817/2016** del sistema SIIF, la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes solicitó la adquisición de concreto asfáltico en caliente y emulsión asfáltica de rompimiento rápido y súper estable, con recursos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 25, 26 y 27 de julio del 2016, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N017-2016**, llevándose a cabo el dia 29 de julio de 2016 la junta de aclaraciones, el 1° de agosto de 2016, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 4 de agosto del 2016 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación
3. Así las cosas, previo análisis a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley de Adquisiciones, se resolvió adjudicar las partidas 1, 2 y 3 al proveedor **Ulises Sánchez de la Torre**, por un monto total de **\$1'635,020.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto.
4. En ese tenor, en fecha 4 de agosto del 2016, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “**La Oficialía**” y “**El Proveedor**” el contrato número **142/2016-LICITACIÓN-SICOM**, en adelante “**El Contrato**”, mediante el cual “**La Oficialía**” adquirió de “**El Proveedor**” concreto asfáltico en caliente y emulsión asfáltica de rompimiento rápido y súper estable, cuyas características fueron descritas en la cláusula segunda del contrato referido.
5. En fecha 26 de septiembre del 2016, el **M. en I. Miguel Ángel Romero Navarro** en su carácter de **Secretario de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Aguascalientes**, mediante oficio número 002069/2016, solicitó a “**La Oficialía**” se realizara la ampliación a “**El Contrato**” a efecto de incrementar la adquisición de concreto asfáltico en caliente y emulsión asfáltica de rompimiento rápido efectuada mediante el contrato referido.




GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: ULISES SÁNCHEZ DE LA TORRE AREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
	CONVENIO MODIFICATORIO	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 142-1/2016-LICITACIÓN-SICOM

6. Así las cosas, la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 29 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, una vez analizada la solicitud efectuada por la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Aguascalientes, la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía” determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 27 de septiembre del 2016, solicitó a la Dirección General Jurídica la elaboración del presente convenio modificadorio a “El Contrato”.

En virtud de lo anterior y previa verificación de que en términos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de lo dispuesto por los artículos 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, así como en lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima novena de “El Contrato”, en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.4. Que en fecha 29 de septiembre del 2016 se autorizaron los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20,180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR02311**, inscrito en fecha 11 de febrero de 2009 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 28 de marzo del 2016.

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: ULISES SÁNCHEZ DE LA TORRE
		CONVENIO MODIFICATORIO	AREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
			PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 142-1/2016-LICITACIÓN-SICOM

- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Zapatista, número 201, en el Fraccionamiento Montebello Della Stanza, C.P. 20126, Aguascalientes, Ags., con números telefónicos (449) 804 15 81 y (449) 122 88 12, con cuenta de correo electrónico satuobras@yahoo.com.mx; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3. Que está inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como persona física con actividad empresarial y/o profesional bajo el número **SATUT10403U80**, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la adquisición de los bienes descritos en la cláusula segunda del presente contrato.
- 2.4. Que manifiesta bajo protesta decir verdad que cuenta con registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, número **A0171395104**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.5. Que está en aptitud legal para celebrar el presente convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas segunda y tercera de "**El Contrato**", a efecto de incrementar la adquisición de concreto asfáltico en caliente y emulsión asfáltica de rompimiento rápido, cuyas características se describen en la cláusula segunda del presente instrumento.

La modificación realizada a través del presente convenio implica un incremento en el monto total adjudicado por la cantidad de **\$499,998.05 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

SEGUNDA.- La cláusula segunda de "**El Contrato**" señala lo siguiente:

"SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de los bienes objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: ULISES SÁNCHEZ DE LA TORRE
		AREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
	CONVENIO MODIFICATORIO	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 142-1/2016- LICITACIÓN-SICOM

PART	CANT	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	548	METRO CUBICO	CONCRETO ASFÁLTICO SUMINISTRO DE CONCRETO ASFÁLTICO MEZCLA EN PLANTA EN CALIENTE EN GRANULOMETRÍA DENSA T.M. 3/4", LAB PARA BACHEO Y RENIVELACIONES AISLADAS. MEZCLA ASFÁLTICA DE MATERIAL PÉTREO 100% TRITURADO Y ASFÁLTICO AC-20 MEZCLADOS EN CALIENTE DE GRANULOMETRÍA DENSA, DISEÑADA POR EL MÉTODO MARSHALL. EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMA DE LA SCT N-CMT-4-05-003-08 Y DEBERÁ ENTREGAR LAS PRUEBAS DE LABORATORIO DONDE SE COMPRUEBE QUE EL MATERIAL QUE SE ESTÁ SUMINISTRANDO CUMPLE CON LA NORMA INDICADA. EL PROVEEDOR DEBE SUMINISTRAR DESDE 1 M3 HASTA LA CANTIDAD QUE SE REQUIERA. ENTREGA LIBRE ABORDO EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR SEGÚN PROGRAMA DE SUMINISTRO, POR LO QUE ES INDISPENSABLE QUE EL PROVEEDOR CUENTE CON PLANTA DE ASFÁLTICO DENTRO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA ELABORAR Y/O ALMACENAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES. EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN CUANTO SEA ENTREGADO EL MATERIAL EN SU TOTALIDAD.	\$1,700.00	\$931,600.00
2	74,000	LITRO	SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO, ECR-65, LAB PARA LIGA DE BACHEO Y RENIVELACIONES, PARA RIEGO DE SELLO (CUMPLE CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SCT N-CMT-4-05-001/06). EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPROUEBEN QUE EL MATERIAL QUE SE ESTÁ SUMINISTRANDO CUMPLE CON DICHA NORMA. ENTREGA LIBRE ABORDO EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR SEGÚN PROGRAMA DE SUMINISTRO, POR LO QUE ES INDISPENSABLE QUE EL PROVEEDOR CUENTE CON PLANTA EMULSIONES ASFÁLTICAS DENTRO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA ELABORAR Y/O ALMACENAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES. EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN CUANTO SEA ENTREGADO EL MATERIAL EN SU TOTALIDAD.	\$5.20	\$384,800.00
3	19,000	LITRO	EMULSIÓN SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO SUPER ESTABLE, LAB PARA IMPREGNAR EL MATERIAL 3-A (CUMPLE CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SCT N-CMT-4-05-001/06). EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPROUEBEN QUE EL MATERIAL QUE SE ESTÁ SUMINISTRANDO CUMPLE CON DICHA NORMA. ENTREGA LIBRE ABORDO EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR SEGÚN PROGRAMA DE SUMINISTRO, POR LO QUE ES INDISPENSABLE QUE EL PROVEEDORES CUENTE CON PLANTA DE EMULSIONES ASFÁLTICAS DENTRO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA ELABORAR Y/O ALMACENAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES. EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN CUANTO SEA ENTREGADO EL MATERIAL EN SU TOTALIDAD.	\$4.90	\$93,100.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'635,020.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VENTI PESOS 00/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$1'409,500.00	
			I.V.A.	\$225,520.00	
			TOTAL	\$1'635,020.00	

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Proveedor" equivale a la cantidad de \$1'409,500.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$225,520.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), arrojando un monto total adjudicado de \$1'635,020.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.)."

Con la modificación que a través del presente convenio se realiza, la cláusula segunda quedará como a continuación se transcribe:

F.  A.  R.  J. 

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: ULISES SÁNCHEZ DE LA TORRE AREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
	CONVENIO MODIFICATORIO	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 142-1/2016-LICITACIÓN-SICOM

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de los bienes objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART	CANT	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	<u>783</u>	METRO CUBICO	CONCRETO ASFÁLTICO SUMINISTRO DE CONCRETO ASFÁLTICO MEZCLA EN PLANTA EN CALIENTE EN GRANULOMETRÍA DENSA T.M. 3/4", LAB PARA BACHEO Y RENIVELACIONES AISLADAS. MEZCLA ASFÁLTICA DE MATERIAL PÉTREO 100% TRITURADO Y ASFÁLTO AC-20 MEZCLADOS EN CALIENTE DE GRANULOMETRÍA DENSA, DISEÑADA POR EL MÉTODO MARSHALL. EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMA DE LA SCT N-CMT-4-05-003-08 Y DEBERÁ ENTREGAR LAS PRUEBAS DE LABORATORIO DONDE SE COMPROUEBE QUE EL MATERIAL QUE SE ESTÁ SUMINISTRANDO CUMPLE CON LA NORMA INDICADA. EL PROVEEDOR DEBE SUMINISTRAR DESDE 1 M3 HASTA LA CANTIDAD QUE SE REQUIERA. ENTREGA LIBRE ABORDO EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR SEGÚN PROGRAMA DE SUMINISTRO, POR LO QUE ES INDISPENSABLE QUE EL PROVEEDOR CUENTE CON PLANTA DE ASFÁLTO DENTRO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA ELABORAR Y/O ALMACENAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES. EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN CUANTO SEA ENTREGADO EL MATERIAL EN SU TOTALIDAD.	\$1,700.00	<u>\$1'331,100.00</u>
2	<u>80,064</u>	LITRO	SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO, ECR-65, LAB PARA LIGA DE BACHEO Y RENIVELACIONES, PARA RIEGO DE SELLO (CUMPLE CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SCT N-CMT-4-05-001/06). EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPROUEBEN QUE EL MATERIAL QUE SE ESTÁ SUMINISTRANDO CUMPLE CON DICHA NORMA. ENTREGA LIBRE ABORDO EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR SEGÚN PROGRAMA DE SUMINISTRO, POR LO QUE ES INDISPENSABLE QUE EL PROVEEDOR CUENTE CON PLANTA EMULSIONES ASFÁLTICAS DENTRO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA ELABORAR Y/O ALMACENAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES. EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN CUANTO SEA ENTREGADO EL MATERIAL EN SU TOTALIDAD.	\$5.20	<u>\$416,332.80</u>
3	19,000	LITRO	EMULSIÓN SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO SUPER ESTABLE, LAB PARA IMPREGNAR EL MATERIAL 3-A (CUMPLE CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SCT N-CMT-4-05-001/06). EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPROUEBEN QUE EL MATERIAL QUE SE ESTÁ SUMINISTRANDO CUMPLE CON DICHA NORMA. ENTREGA LIBRE ABORDO EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR SEGÚN PROGRAMA DE SUMINISTRO, POR LO QUE ES INDISPENSABLE QUE EL PROVEEDORES CUENTE CON PLANTA DE EMULSIONES ASFÁLTICAS DENTRO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA ELABORAR Y/O ALMACENAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES. EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN CUANTO SEA ENTREGADO EL MATERIAL EN SU TOTALIDAD.	\$4.90	\$93,100.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$2'135,018.05 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DIECIOCHO PESOS 05/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$1'840,532.80
				I.V.A.	\$294,485.25
				TOTAL	\$2'135,018.05

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$1'840,532.80 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$294,485.25 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.)**, arrojando un monto total adjudicado de **\$2'135,018.05 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DIECIOCHO PESOS 05/100 M.N.)**.

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: ULISES SÁNCHEZ DE LA TORRE
		CONVENIO MODIFICATORIO	AREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
			PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 142-1/2016- LICITACIÓN-SICOM

CUARTA.- La cláusula tercera de “El Contrato” señala lo siguiente:

“TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato se realizará a libre abordo en las instalaciones de “El Proveedor”, y conforme al programa mensual de suministros de materiales de “La Secretaría”, el cual puede variar conforme a las necesidades de la obra en proceso de ejecución y conforme a las especificaciones que se describen a continuación:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	DEL 4º AL 31 DE AGOSTO DE 2016	DEL 1º AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016	TOTAL
1	METRO CUBICO	CONCRETO ASFÁLTICO, MEZCLA EN PLANTA EN CALIENTE DE GRANULOETRIA DENSA, T.M. 3/4" LIBRA PARA BACHEO Y RENIVELACIONES AISLADAS	274	274	548
2	LITRO	EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO, ECR-65 LBA, PARA LIGA DE BACHEO Y RENIVELACIONES, PARA LIGA DE RIEGO DE SELLO	37,000	37,000	74,000
3	LITRO	EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO SUPER ESTABLE LBA PARA IMPREGNAR EL MATERIAL 3-A.	19,000	0	19,000

Así mismo el traslado y empaque de “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato son por cuenta y riesgo de “El Proveedor” hasta la entrega total de los mismos.

“El Proveedor” manifiesta que cuenta con una planta de emulsión asfáltica establecida en el Estado de Aguascalientes con una antigüedad mínima de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de la publicación de “La Convocatoria”, y que ésta cuentan con la infraestructura adecuada propia para elaborar y/o almacenar los bienes correspondientes.

“El Proveedor” se obliga a entregar a “La Secretaría” a la firma del presente contrato, original y copia del comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, teléfono), original y copia del contrato de arrendamiento, comodato o convenio vigente a nombre de “El Proveedor” o cualquier otro documento con el que acredite la propiedad de la planta de emulsión asfáltica así como su ubicación, la cual deberá estar dentro del Estado de Aguascalientes.

“El Proveedor” manifiesta que “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato cumplen con las siguientes normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en sus últimas ediciones, para la partida 1: N-CMT-4-05-003/08, para las partidas 2 y 3: N- CMT-4-05-001/06.”



Con la modificación que a través del presente convenio se realiza, la cláusula tercera quedará como a continuación se transcribe:

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato se realizará a libre abordo en las instalaciones de “El Proveedor”, y conforme al programa mensual de suministros de materiales de “La Secretaría”, el cual puede variar conforme a las necesidades de la obra en proceso de ejecución y conforme a las especificaciones que se describen a continuación:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	DEL 4º AL 31 DE AGOSTO DE 2016	DEL 1º AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016	19 DE OCTUBRE DEL 2016	TOTAL
1	METRO CÚBICO	CONCRETO ASFÁLTICO, MEZCLA EN PLANTA EN CALIENTE DE GRANULOETRIA DENSA, T.M. 3/4" LIBRA PARA BACHEO Y RENIVELACIONES AISLADAS	274	274	235	783

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: ULISES SÁNCHEZ DE LA TORRE AREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
		CONVENIO MODIFICATORIO	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 142-1/2016-LICITACIÓN-SICOM

2	LITRO	EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO, ECR-65 LBA, PARA LIGA DE BACHEO Y RENIVELACIONES, PARA LIGA DE RIEGO DE SELLO	37,000	37,000	6,064	<u>80,064</u>
3	LITRO	EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO SUPER ESTABLE LBA PARA IMPREGNAR EL MATERIAL 3-A.	19,000	0	0	19,000

Así mismo el traslado y empaque de “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato son por cuenta y riesgo de “El Proveedor” hasta la entrega total de los mismos.

“El Proveedor” manifiesta que cuenta con una planta de emulsión asfáltica establecida en el Estado de Aguascalientes con una antigüedad mínima de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de la publicación de “La Convocatoria”, y que ésta cuentan con la infraestructura adecuada propia para elaborar y/o almacenar los bienes correspondientes.

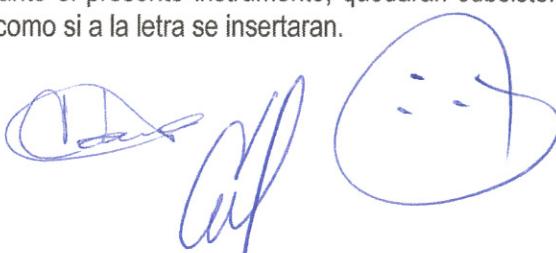
“El Proveedor” se obliga a entregar a “La Secretaría” a la firma del presente contrato, original y copia del comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, teléfono), original y copia del contrato de arrendamiento, comodato o convenio vigente a nombre de “El Proveedor” o cualquier otro documento con el que acredite la propiedad de la planta de emulsión asfáltica así como su ubicación, la cual deberá estar dentro del Estado de Aguascalientes.

“El Proveedor” manifiesta que “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato cumplen con las siguientes normas de la Secretaría de Comunicaciones y Trasportes, en sus últimas ediciones, para la partida 1: N-CMT-4-05-003/08, para las partidas 2 y 3: N- CMT-4-05-001/06.

QUINTA.- En el tenor de lo pactado por las partes en la cláusula octava de “El Contrato” y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio modificadorio impone, de conformidad con lo que establecen los artículos 69, fracción II, y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “El Proveedor” se obliga a presentar a “La Oficialía”, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del actual instrumento legal, el endoso necesario al medio de garantía presentado en cumplimiento a la cláusula octava de “El Contrato”, conforme a la legislación fiscal aplicable, para garantizar el cumplimiento del presente convenio, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado en este convenio modificadorio, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, el medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, se hará efectiva cuando “El Proveedor” no entregue los bienes objeto del presente convenio, a entera satisfacción del ente requirente en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente convenio.

SEXTA.- Convienen las partes en extender los alcances de “El Contrato”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.




GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: ULISES SÁNCHEZ DE LA TORRE AREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
	CONVENIO MODIFICATORIO	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 142-1/2016-LICITACIÓN-SICOM

SÉPTIMA.- La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en “El Contrato”, así como en el presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del contrato referido, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los bienes contratados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio modificadorio se firma en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 30 de septiembre del 2016.

“LA OFICIALÍA”

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR

“EL PROVEEDOR”

C. ULISES SÁNCHEZ DE LA TORRE

TESTIGOS

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. CÉSAR MARCO ANTONIO MONTES ÁVILA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y
COMUNICACIONES

C. ENRIQUE ALBERTO CABRERA RAMÍREZ
ENCARGADO DE ALMACÉN DE REFACCIONES EN
PARQUE DE MAQUINARIA DE LA SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES